

## Aranceles Minimos Ley 27423

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2019.- Y

VISTOS: La ley 22.172 impone al tribunal local la regulación de honorarios correspondientes a la tramitación de medidas ordenadas por tribunales de otra jurisdicción, aplicando a tal fin su propia ley arancelaria (art. 12). En el caso, la aplicación de las pautas arancelarias generales previstas en la ley 27.423, conducirí-a a la fijación de honorarios inferiores al mí-nimo previsto en el art. 58 de dicho ordenamiento. Consecuentemente, corresponde la aplicación de los aranceles mí-nimos, de acuerdo a las tareas efectivamente cumplidas en el proceso. En tal virtud, se elevan a 4 UMA -que a la fecha de hoy representa la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 10.552)- los honorarios regulados a favor del perito ingeniero en sistemas informáticos, G. J. F. (Ley 27.423: art. 58 d). Comuní-que se (cfr. Acordada C.S.J.N. N° 15/13). HERNÁN MONCLÁ  
ÁNGEL O. SALA MIGUEL F. BARGALLÓ MARCELA L. MACCHI PROSECRETARIA DE CÁMARA  
076324E